

Con el fin de que los Oficiales de Caballería y
 Dragones permanezcan montados y prontos á
 qualquiera ocurrencia del Servicio, ha resuel-
 to el Rey que en las marchas que hicieren
 usando de Licencia temporal, y en los Pue-
 blos para donde la obtengan, se les submi-
 nistren las Raciones de Cebada y Paja que
 pidieren, sin exceder de diez fanegas men-
 suales al Coronel, seis y ocho celemines al
 Teniente Coronel, y tres fanegas y quatro
 celemines á los demas Oficiales desde Coman-
 dantes de Esquadron hasta la última clase
 de Oficiales, incluso los Agregados, con me-
 dia arroba de Paja para cada celemin y
 medio de Cebada. Y debiendo hacerse esta
 subministracion por las Justicias, aun en los
 Pueblos en que haya Factorías de los Asen-
 tistas Generales, se lo participo á V^{mo} pa-
 ra que cuiden de que así se cumpla: en in-
 teligencia de que para su reintegro deben

acu-